

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N.º 000007-2026/SUNAT

MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 210-2004/SUNAT, A FIN DE INCORPORAR EN SU ANEXO N.º 1 A LOS COMITÉS DE GESTIÓN DE CONTRATACIONES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR O CUALQUIER OTRO QUE LO SUSTITUYA

Lima, 19 de enero de 2026

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6 del Decreto Legislativo N.º 943, Ley del Registro Único de Contribuyentes (RUC), establece la facultad de la SUNAT para regular mediante Resolución de Superintendencia todo lo necesario para el adecuado funcionamiento del RUC;

Que, en ese sentido, mediante Resolución de Superintendencia N.º 210-2004/SUNAT, se aprobaron las disposiciones reglamentarias del Decreto Legislativo N.º 943, Ley del RUC, disponiéndose que entre los sujetos obligados a inscribirse en dicho registro se encuentran los señalados en el Anexo N.º 1 que adquieran la condición de contribuyentes y/o responsables de los tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT;

Que en el numeral 48 del rubro “Requisitos Específicos” del Anexo N.º 1 de la Resolución de Superintendencia N.º 210-2004/SUNAT se encuentran incluidos los Comités de Compra del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma - Decretos Supremos N.os 008-2012-MIDIS y 001-2013-MIDIS, posteriormente denominado Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N.º 010-2024-MIDIS;

Que mediante el Decreto Supremo N.º 006-2025-MIDIS se dispuso la extinción del Programa mencionado en el considerando precedente, una vez culminado el proceso de transferencia de recursos de dicho Programa al Programa de Alimentación Escolar (PAE) creado por el Decreto Supremo N.º 008-2025-MIDIS, el cual debía concluir, como máximo, el 31 de diciembre de 2025;

Que de acuerdo con la Resolución de Dirección Ejecutiva N.º D00020-2025-MIDIS/PAE-DE que aprobó la “Norma Técnica del procedimiento de contrataciones de bienes y servicios para las prestaciones del Programa de Alimentación Escolar - PAE”; la Resolución Ministerial N.º D000315-2025-MIDIS que aprobó el Lineamiento N.º 002-2025-MIDIS, “Lineamientos para la operatividad de los esquemas de corresponsabilidad del Programa de Alimentación Escolar (PAE) para la prestación del servicio de alimentación escolar” y la Resolución de Dirección Ejecutiva N.º D00026-2025-MIDIS/PAE-DE que aprueba el “Procedimiento para la constitución, conformación, renovación, remoción y funcionamiento de los Comités de Gestión de Contrataciones” - Versión N.º 01, los Comités de Gestión de Contrataciones se constituyen para la contratación de bienes y servicios para la prestación del servicio de alimentación escolar y cuentan con capacidad jurídica;

Que si bien de las normas antes citadas, en ninguna de ellas se indica expresamente cuál es la naturaleza jurídica del Comité de Gestión de Contrataciones, al igual que el Comité de Compras del extinto programa Wasi Mikuna, este se constituye para realizar

determinadas actividades, gozando de capacidad jurídica, que podrían traer como consecuencia la obligación de inscribirse en el RUC;

Que, en tanto para la inscripción en el RUC se debe clasificar a quien la solicite en alguno de los tipos de sujetos listados en el Anexo N.º 1 de la Resolución de Superintendencia N.º 210-2004/SUNAT, resulta conveniente su modificación para contemplar al Comité de Gestión de Contrataciones en el citado anexo con la finalidad de facilitar su inscripción en el RUC;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo N.º 943; el artículo 11 del Decreto Legislativo N.º 501, Ley General de la SUNAT; el artículo 5 de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y el inciso k) del artículo 10 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobada por el Decreto Supremo N.º 040-2023-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Objeto y finalidad

La presente resolución de superintendencia tiene por objeto modificar la Resolución de Superintendencia N.º 210-2004/SUNAT, para incorporar en su Anexo N.º 1 al Comité de Gestión de Contrataciones a que hacen referencia las normas que regulan el Programa de Alimentación Escolar creado por el Decreto Supremo N.º 008-2025- MIDIS o cualquier otro que lo sustituya, a fin de facilitar su inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.

Artículo 2. Modificación de la Resolución de Superintendencia N.º 210-2004/SUNAT

Modificar el numeral 48 del rubro “Requisitos Específicos” del Anexo N.º 1 de la Resolución de Superintendencia N.º 210-2004/SUNAT, de acuerdo con el siguiente texto:

“Anexo N.º 1

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES		
(...)		
N.º	SUJETOS OBLIGADOS A INSCRIBIRSE	REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN
48	Comité de Gestión de Contrataciones u otros con capacidad jurídica para la contratación de bienes y servicios para la prestación del servicio de alimentación escolar de los programas de alimentación escolar del Estado.	<p>Exhibir original o fotocopia simple de:</p> <ul style="list-style-type: none">- Resolución de conformación emitida por la autoridad competente.- Convenio de cooperación suscrito con el programa respectivo.”

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER EDUARDO FRANCO CASTILLO
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA